Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2021-847/DF

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la notificación realizada por la apoderada del extremo activo a la demandada **INGRID JULIETH LOPEZ SANDOVAL,** es menester poner de presente que la misma no se surtió de manera correcta, conclusión a la que llegó la suscrita tras haber revisado minuciosamente la constancia de notificación allegada en donde se encontró que la comunicación **NO** fue recibida por el buzón de correo electrónico de la accionada.

Por lo anterior se declara la ilegalidad de la notificación previamente realizada y como quiera que el numeral **CUARTO** del mandamiento de pago consagra la notificación de la accionada por secretaría al tenerse su correo electrónico, se ordena por esta dependencia una vez ejecutoriada la presente providencia la notificación de la demandada antes referida, actuación de la que se dejará constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **47** QUE SE FIJÓ EL DIA: 23 DE MARZO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIA

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez